



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL

EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°088-2023-GSAT/MPR.

Rioja, 06 de junio de 2023.

VISTO:

La solicitud de fecha 26-05-2023; Informe N°512-2023-ORCT-GSAT/MPR, de fecha 30-05-2023;

CONSIDERANDO:

Que el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que garantizan a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, manifiesta: "Los Gobiernos Regionales y Los Gobiernos Locales pueden crear, modificar, suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio".

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente.

Que, mediante solicitud presentado por mesa de partes, con registro N°7131, de fecha 26-05-2023 por el Sr. Callirgos Galindo, Presvitero, identificado con DNI N°01026986, solicitó la **PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL** de su predio ubicado en el Jr. Angaiza N°337, inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente N°00549 el cual registra una deuda tributaria por el monto total de **S/1,390.60 (MIL TRESCIENTOS NOVENTA CON 60/100 SOLES)** de los años 2013, 2014, 2015, 2021 y 2022.

Que mediante **INFORME N°512-2023-ORCT-GSAT/MPR**, La Oficina de Registro y Control Tributario, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial, presentado por el Sr. Callirgos Galindo, Presvitero; correspondiente a los años 2014 y 2015, del año 2013 no es procedente la prescripción de la deuda tributaria, por existir un pago de parcial de la deuda, según lo establecido en el **Artículo 45° - Interrupción de la prescripción 2. el plazo de la prescripción de la acción para exigir el pago de la obligación se interrumpe: c) Por el pago parcial de la deuda.**

Estando a las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo establecido en el TÚO de la Ley de Tributación Municipal aprobado con D.S. N°156-2004-EF y el



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL

EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N° 018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TÚO del Código Tributario aprobado con D.S. N°133-2013-EF; en mérito a las atribuciones otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972 y en uso de las facultades conferidas en el ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE DE MANERA PARCIAL la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. Callirgos Galindo, Presvitero, identificado con DNI N°01026986, referida a la deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años 2014 y 2015 y al mismo tiempo **DECLARAR IMPROCEDENTE** la deuda tributaria del año 2013 por existir un pago parcial de la deuda.

MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL: la suma total de S/554.40 (QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 40/100 SOLES) de los años 2014 y 2015.

MONTO A CANCELAR: la suma total de S/836.20 (OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 20/100 SOLES) saldo del año 2013 y de los años 2021 y 2022. Dicho monto será actualizado con el interés moratorio (TIM) hasta la fecha de pago.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al administrado Sr. Callirgos Galindo, Presvitero; conforme a ley.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

[Firma]
CPC. Nora Ecma Valera Camus
GERENCIA DE SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA / MPR

CC: Archivo
NEVC/ GSAT/MPR
MECHCH/Sec.
Distribución:
ORCT
INTERESADO
WEB
00244351